

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA CHUKURUMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0020

SANTIAGO, 10 de enero de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.192 de 2019, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y, la Resolución Exenta N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Aprueba el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por la Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial el 03 de agosto de 2018, realizó un llamado para presentar solicitudes de subsidios a través de Formulario Único de Solicitud de Subsidio, aprobado por la Resolución Exenta N° 1078 de fecha 29 de agosto de 2018 y posteriormente modificado a través de la Resolución Exenta N° 321 de fecha 26 de febrero de 2020, ambas del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos N°s 21, 22 y 32 del Reglamento citado en el considerando primero, el Comité de Subsidios procedió a realizar el proceso de evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de las solicitudes de subsidios. Los miembros de este Comité son los definidos en el Artículo 22 del Reglamento, siendo tres de ellos designados por Resolución Exenta N° 706 de fecha 14 de mayo de 2019, del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Que, la Ley N° 21.192 de 2019 y la Ley N° 21.289 de 2020, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020 y 2021, respectivamente, en su Partida 29, Capítulo 3, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 223, consigna recursos para financiar subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, en adelante el Programa.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 386 de fecha 05 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se estableció el procedimiento y criterios para la revisión, selección y priorización de los proyectos que postulen al subsidio del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 714 de fecha 09 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó sobre las solicitudes admisibles e inadmisibles, y se autorizó la asignación de subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

6. Que, por medio de la Resolución referida en el considerando anterior, el Servicio seleccionó la solicitud de subsidio identificada con el código S20/04/QÑ, presentada por la Corporación Cultural y Turística Chukuruma con el fin de financiar el proyecto “**Fortalecimiento de la Gestión de la Corporación Cultural y Turística Chukuruma, Región de Arica y Parinacota**”.

7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1107 de fecha 21 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural y Turística Chukuruma, para desarrollar las actividades que en él se describen;

8. Que, mediante carta de fecha 28 de octubre de 2021 (Ingreso SFGP N° 188 del 03.11.2021), la Presidenta de la Corporación Cultural y Turística Chukuruma, doña Ana Humberta Vásquez Humire, solicitó la modificación y extensión de plazo del convenio precedentemente señalado, ya que debido a la emergencia sanitaria y estado de excepción decretado por el brote de COVID-19 y las respectivas restricciones de circulación y reunión dispuestas por las autoridades nacionales, una parte de las actividades fueron reprogramadas para ser llevadas a cabo de manera virtual, sin embargo, a la fecha no ha sido posible el desarrollo de la totalidad de las actividades de carácter presencial contempladas en el cronograma, que son relevantes para el correcto desarrollo técnico y financiero del proyecto, correspondientes a la escuela de gestores patrimoniales y actividades comunitarias;

9. Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada;

10. Que, debido a lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Corporación Cultural y Turística Chukuruma; y,

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural y Turística Chukuruma.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural y Turística Chukuruma, según los términos que en él se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA CORPORACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA CHUKURUMA

En Santiago, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, cédula de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA CHUKURUMA**, en adelante la "Corporación", R.U.T. N° 65.194.389-2, representada por su Presidenta doña **ANA HUMBERTA VÁSQUEZ HUMIRE**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.426.186-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat S/N, Pueblo de Socoroma, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota; quienes celebran el presente anexo modificatorio de convenio de colaboración y transferencia de recursos en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A)** Que, el presente anexo modificatorio de convenio de colaboración y transferencia de recursos se suscribe en el marco del Programas Sitios de Patrimonio Mundial que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, mediante el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.
- B)** Que, con fecha 14 de agosto de 2020, se celebró entre las partes, el convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1107, del 21 de septiembre de 2020, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Gestión de la Corporación Cultural y Turística Chukuruma, Región de Arica y Parinacota**".
- C)** Que, mediante presentación de carta de fecha 28 de octubre de 2021 (Ingreso SFGP N°188 del 03.11.2021), la Presidenta de la Corporación Cultural y Turística Chukuruma, doña Ana Humberta Vásquez Humire, solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 3 meses y 10 días, a los cuales la unidad técnica del CNSPM propone ampliar en 90 días corridos ante posibles eventualidades de carácter técnico o administrativo, definiendo como plazo de término del convenio el 30 de junio de 2022. Al respecto, la carta señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 21 de diciembre de 2021, considerando un plazo de 15 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria y estado de excepción decretado por el brote de COVID-19 y las respectivas restricciones de circulación y reunión dispuestas por las autoridades nacionales, una parte de las actividades de la escuela de gestores patrimoniales y charlas expositivas fueron reprogramadas para ser llevadas a cabo de manera virtual, pero a la fecha no ha sido posible el desarrollo de otras actividades de carácter presencial contempladas en el cronograma, que son relevantes para el correcto desarrollo técnico y financiero del proyecto, las cuales se mencionan a continuación:

Escuela de gestores patrimoniales:

- Implementación y puesta mediante la articulación y proyección de gestión de corporaciones regionales vinculadas a la identidad, cultura y patrimonio cultural.
- Gestión de planificación para el desarrollo corporativo, cursos de acción a corto, mediano y largo plazo.
- Viaje de reconocimiento y traspaso de gestión asociada al sitio Patrimonio Mundial Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura.

Actividades comunitarias:

- Faena comunitaria de limpieza y valorización patrimonial Socoroma.
- Actividad de cierre del proyecto.

- D)** Que, la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el título NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, del convenio de colaboración y transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 1107 del 21 de septiembre de 2020.
- E)** Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada.
- F)** Las partes concuerdan que la ampliación de plazo del convenio permitirá una adecuada ejecución de las actividades, que no se afectan las obligaciones que son esencia del convenio y que los antecedentes aportados tienen mérito suficiente, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

- 1. CLÁUSULA SÉPTIMA: CRONOGRAMA Y PLAZO** del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre las partes, punto relativo al plazo del mismo:

Donde originalmente señala:

“Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de los **15 meses** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

La cláusula será modificada en el siguiente sentido:

“Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de los **21 meses y 9 días** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

- 2.** Asimismo, de conformidad a lo modificado y dispuesto en la cláusula séptima señalada precedentemente, se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA** del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde originalmente señala:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, el beneficiario entregará una Letra de cambio aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, con vigencia igual a la duración del convenio aumentada en 90 días corridos, por un monto de **\$1.296.000.- (un millón doscientos noventa y seis mil pesos)** correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 714 de fecha 9 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

La cláusula será modificada en el siguiente sentido:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, el beneficiario entregará una Letra de cambio aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, **con vigencia al 30 de septiembre de 2022**, plazo igual a la duración del convenio aumentada en 90 días corridos, por un monto de **\$1.296.000.- (un millón doscientos noventa y seis mil pesos)** correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 714 de fecha 9 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre las mismas partes con fecha 14 de agosto de 2020, y aprobado por Resolución Exenta N° 1107 de fecha 21 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Presidenta doña **Ana Humberta Vásquez Humire**, para actuar en representación de la Corporación Cultural y Turística Chukuruma consta en el Acta y Estatuto de la Corporación Cultural y Turística Chukuruma del 18 de enero de 2020 timbrada por la Secretaría Municipal Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Putre y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente anexo modificadorio se extiende en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y uno en poder de la **Corporación Cultural y Turística Chukuruma**.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ANA HUMBERTA VÁSQUEZ HUMIRA, PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA CHUKURUMA.

2.- DÉJASE constancia de que, para garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio y el presente anexo modificatorio, se hizo entrega de una nueva letra de cambio que extiende el plazo de la garantía actualmente en resguardo, suscrita ante don **Carlos Urbina Reszczynski**, Notario Público Titular de Arica, expedida en fecha 18 de noviembre de 2021, con vencimiento al 30 de septiembre de 2022, otorgada por la **Corporación Cultural y Turística Chukuruma**, RUT N° 65.194.389-2, por un monto de **\$1.296.000.- (un millón doscientos noventa y seis mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL



EHC/JHP/MDS/PMW/FNF

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Archivo Centro Nacional Sitios del Patrimonio Mundial.